

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se exponen al público los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 2009, por un período de treinta días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias correspondientes a dichos impuestos del ejercicio 2009 abarcará desde el día 1 de septiembre al 4 de noviembre del 2009, ambos inclusive. Una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y con los efectos previstos en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación.

El pago se realizará mediante la notificación que se reciba en el domicilio, realizando el ingreso en cualquier oficina de ámbito nacional de las entidades colaboradoras "Caja de Madrid", "Banco Popular", "La Caixa", "Caja Castilla-La Mancha" y "Banco Santander Central Hispano", en las oficinas de Recaudación, sitas en las dependencias municipales, los lunes, miércoles y viernes, de nueve a catorce horas, así como en las oficinas auxiliares, sitas en Madrid, calle Téllez, número 18, de nueve a trece horas.

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de la Calzada, a 9 de junio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/7.435/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito número 3/2009 bajo la modalidad de "Suplementos de crédito" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelodones, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa accidental, Rosa Díez Román.

(03/22.052/09)

TORRELODONES

CONTRATACIÓN

Con fecha 19 de junio de 2009 fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicio de señalización en el término municipal de Torrelodones, mediante explotación publicitaria.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelodones.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de esta Corporación.
 - c) Número de expediente: EC-12/09.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de señalización en el término municipal de Torrelodones mediante explotación publicitaria de postes de señalización empresarial para señalización comercial e institucional, así como su mantenimiento y conservación.
 - b) Lugar de ejecución: término municipal de Torrelodones.
 - c) Plazo de duración del contrato: cuatro años, prorrogable por otros dos más, hasta un total de seis años con el contrato inicial.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: a la oferta más ventajosa.
 4. Canon a satisfacer al Ayuntamiento: se fija un canon anual global que no será inferior a 86 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, por metro cuadrado de superficie publicitaria explotada.
 5. Garantías: provisional, 3.000 euros; definitiva, 12.000 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría General de esta Corporación, en horas de nueve a catorce.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28250 Torrelodones (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 562 103.
 - e) Telefax: 918 594 081.
 - f) E-mail: secretaria@ayto-torrelodones.org
 - g) Perfil del contratante: www.ayto-torrelodones.org
 - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo plazo correspondiente para la presentación de proposiciones y documentación, en horario de atención al público.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación de contratista: no se exige.
 - b) Otros requisitos: los determinados en el pliego de cláusulas administrativas.
 8. Criterios de valoración:
 - a) Oferta económica: hasta 40 puntos.
 - b) Mejoras del servicio no incluidas en el pliego: hasta 25 puntos.
 - c) El diseño y la funcionalidad de los elementos propuestos: hasta 15 puntos.
 - d) Plan de conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos ofertados: hasta 10 puntos.
 - e) Menor plazo de instalación propuesto: hasta 10 puntos.
 9. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de la presentación: dentro de los treinta días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
 - c) Lugar de presentación: en la Secretaría General de la Corporación.
Domicilio y código postal: plaza de la Constitución, número 2, 28250 Torrelodones (Madrid).
 10. Apertura de ofertas: dentro del plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 11. Importe del anuncio: el importe de los anuncios, hasta un importe máximo de 1.500 euros, correrá a cargo del adjudicatario.
- En Torrelodones, a 22 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(01/2.368/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 10 de marzo de 2009, se adoptó la aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Parcial del Sector SUZ I-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, y se depositó en el Registro Administrativo

de los Planes de Ordenación Urbanística, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de referencia que figura en el documento.

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ I-5, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Art. 39. *Condiciones particulares de la zona 2: equipamiento.*

Art. 39.1. *Ámbito y usos característicos.*—1. Las áreas reguladoras en esta zona comprenden los suelos identificados en el Plano de Calificación del Suelo con el código 2.

2. Su uso característico es el dotacional.

3. Esta zona de ordenación está constituida por aquellas áreas destinadas a las dotaciones locales de equipamiento comunitario del núcleo de población.

Art. 39.2. *Obras admisibles.*—Son admisibles toda clase de obras en los edificios, incluidas las de demolición y nueva edificación.

Art. 39.3. *Condiciones de parcelación.*—Se entiende por parcela mínima, a los efectos de esta zona, la que es capaz de acoger, cumpliendo con el resto de condiciones particulares, al equipamiento comunitario de que se trate con todas las características del servicio que preste y de acuerdo, en su caso, a la legislación sectorial que le sea aplicable.

Art. 39.4. *Condiciones de posición.*—1. Posición respecto a la alineación oficial.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros.

2. Posición respecto del resto de los linderos.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros del resto de linderos. En casos excepcionales y debidamente justificados, en los que para una mejor integración en el entorno se utilice la tipología de manzana cerrada, la edificación podrá situarse sobre la alineación oficial.

Art. 39.5. *Condiciones de ocupación.*—1. No podrá ocuparse sobre rasante una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente de ocupación del 50 por 100.

2. En la superficie ocupada bajo rasante, se incluirá siempre como máximo la superficie ocupada por la edificación sobre rasante, con un límite de una planta bajo rasante.

3. En ningún caso podrán ser ocupados bajo rasante los espacios de retranqueo establecidos, en su caso, salvo por rampas de acceso a garajes.

No obstante lo determinado por estos parámetros, si del desarrollo de determinada dotación pública se necesitase superar los límites fijados, se podrá aceptar justificando debidamente dicha necesidad.

Art. 39.6. *Condiciones de volumen.*—1. Las alturas máximas de la edificación en plantas y en metros a línea de cornisa es de dos plantas y 7 metros.

2. Se establece una edificabilidad máxima de 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

Con carácter excepcional, podrán admitirse mayores dimensiones en cuanto a la altura máxima, en metros y número de plantas, y aumento de edificabilidad destinada a uso dotacional público, siempre que este así lo requiera. En estos casos se deberá justificar convenientemente dicha necesidad, así como la integración de la edificación en el entorno.

Art. 39.7. *Condiciones estéticas.*—En las cubiertas se evitarán, con carácter general, los materiales y acabados que supongan brillos de esmalte o metálicos.

Art. 39.8. *Compatibilidad y localización de usos no característicos.*—Son usos compatibles los siguientes:

1. Residencial: en categoría primera, adscrita al uso dotacional y con un máximo de una vivienda por equipamiento comunitario y 90 metros cuadrados.

2. Terciario:

a) Comercio: en categoría primera, en planta baja y asociado al uso dotacional y como complemento de este.

b) Centros de reunión: en categoría novena, en planta baja y asociado al uso dotacional y como complemento de este.

c) Oficinas: en categoría cuarta, en cualquier situación y asociado al uso dotacional.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Villanueva del Pardillo, a 1 de junio de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/7.254/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

Intentada la notificación del acto administrativo que se transcribe a:

1. Don Daniel Bravo Serrano. Dirección incorrecta.

2. Doña María José y doña Ángela Lozano Castillo. Domicilio desconocido.

3. “Lorenzo Pato Hermanos, Sociedad Anónima”. Ausente en reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo:

Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009.

Pongo en su conocimiento que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con carácter ordinario el día 2 de abril de 2009, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Noveno.—Aprobación, si procede, del proyecto modificado de glorieta en la intersección del acceso al Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana con la carretera M-509.

En sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento aprobó el proyecto de glorieta de acceso al Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo.

Comunicado el acto a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid se formuló un requerimiento en fecha 25 de junio de 2003 que hizo necesaria la modificación del proyecto.

Posteriormente, y como consecuencia de la susodicha modificación, fue necesario tramitar la emisión de informe ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

Realizada la tramitación oportuna, la conformidad de sendas direcciones generales es notificada al Ayuntamiento en fechas 19 de junio de 2008 y 28 de julio de 2008.

Por lo dicho, constando la conformidad de la Administración Autonómica en el ejercicio de la competencia que le corresponde por razón de la materia, procede la aprobación del proyecto, cuya cuantía es contemplada en la carga económica del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.—Aprobar el proyecto modificado de glorieta en la intersección del acceso al SUZ I-12 con la M-509, de Villanueva del Pardillo (Madrid), presentado por la Sociedad Urbanística Municipal, redactado por el ingeniero don Carlos de la Hoz de la Escalera, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 744.218,62 euros, incrementado en 119.074,98 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.

Segundo.—Notificar el acuerdo a los interesados afectados por el Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ I-12 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y someter el expediente a infor-